



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 11 FEB. 2015

DECRETO N° 467 /

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; Certificado del Señor Secretario Municipal, don Luciano Maluenda Villegas, de la sesión Ordinaria N° 971, de fecha 07 de Enero del 2015, del concejo comunal, en el cual se acordó aprobar un monto de \$4.642.100.000, para la realización del Programa Honorarios año 2015; Dictamen N° 15.700, del año 2012 y en uso de las facultades que me confiere el artículo N° 63, letra C, del texto refundido de La Ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución 908 de 2011 y Resolución 323 de 2013 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

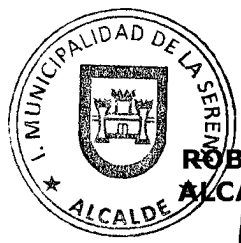
APRUEBESE contrato de prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE** y Doña **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL**, quien cumplirá labores para el programa denominado "**APOYO A LAS FUNCIONES PARA EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**"

El Contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al Ítem 21.04.004, Área de Gestión 2-62-26.

Anótese, Regístrese, Comuníquese a quien corresponda y Archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado (Personal)
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Finanzas.
 - Control Interno
 - Oficina de Partes (Siaper)
- RJJ/LMV/MAR/ACG/mmg.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

**PROGRAMA MUNICIPAL: "APOYO A LAS FUNCIONES
DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL"**

ENTRE

**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL**

En La Serena, a 02 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, Chileno, Casado, Técnico Agrícola, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451 de La Serena; por una parte; y, Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL**, Cedula de Identidad [REDACTED] casada, Ingeniero en Ejecución de Administración de Empresas, Domiciliado (a) en [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED], en adelante también, el prestador de servicios, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de La Serena, se encuentra a cargo de ejecutar el programa denominado "**APOYO A LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**", el cual tiene como objetivos:

- Colaborar en la determinación de políticas generales del personal.
- Realizar las gestiones administrativas relacionadas con licencias médicas, permisos administrativos, feriado legal, horas extras, comisiones de servicio, asignaciones familiares, accidentes de trabajo y demás situaciones relacionadas con el personal.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Control de Asistencia del Personal Velar por la correcta aplicación del sistema de calificaciones del personal.
- Realizar las demás funciones que le designe o delegue su superior directo en relación con materias propias del personal.

Para el desarrollo del citado Programa, la Ilustre Municipalidad de La Serena debe conformar un equipo de profesionales multidisciplinario que deben preparar, formular y evaluar los distintos programas de inversión pública para el mejoramiento de los espacios públicos, los que posteriormente serán presentados a las distintas fuentes de financiamiento. Todo lo anterior estará bajo la coordinación y supervisión del Departamento de Personal.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL**, para que preste sus servicios en el marco del Programa denominado "**APOYO A LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**"

Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

- Recepción e Ingreso de Licencias Médicas, elaboración de oficio a entidades de Compin o Isapre según corresponda.
- Seguimiento de Licencias Médicas, en su proceso de recaudación de subsidios y confección de Decreto Licencias Médicas.
- Ingresar e informar Licencias Médicas en el sistema SIAPER, de la Contraloría Regional de la República.
- Ingreso de Decreto de permisos y feriados en Sistema Personal, sistema Punto.
- Otras funciones requeridas por el Departamento de Personal, como recepción, despacho de correspondencia, ingreso permisos Planta, Contrata y Honorarios a los programas de Personal.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones

El prestador de servicios desarrollará sus funciones en dependencias municipales, dentro de la comuna de La Serena.

CUARTO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del **01 de Enero de 2015 y terminarán el 31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de La Serena.

Se deja constancia que por razones de buen servicio Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** comenzará a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** no estará afecto a un horario **fijo** de trabajo, pero el total de la prestación de sus servicios semanales no deberá ser inferior a 44 horas, las que se deberán cumplir en el horario referencial de 08:00 a 18:00 horas, horario correspondiente a la jornada ordinaria del municipio. Se deja constancia que el prestador de servicios tendrá derecho a media hora de colación en función a la jornada única establecida para los funcionarios del Municipio.

El prestador de servicios manifiesta su voluntad de ser incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas y jornada convenida.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena, pagará a Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** la suma mensual de **\$ 800.000**, impuestos incluidos, los que se pagarán previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores desarrolladas, documentos que deben contar con la aprobación del inspector técnico del contrato o quién le subrogue de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuestos que ingresará en arcas fiscales. La boleta e informe correspondiente será recepcionada el primer día hábil del mes siguiente.

El pago de los servicios prestados será hasta el día 10 de cada mes o día hábil anterior.

SEPTIMO: Beneficios

Dentro de la vigencia del presente contrato la Ilustre Municipalidad de La Serena, autorizará **5 días hábiles**, los que podrán ser utilizados en forma parcelada, (por día), en los cuales no se prestarán los servicios para los cuales fueron contratados, pudiendo hacer uso de ellos en forma fraccionada (1/2 jornada), sin descuento alguno en los honorarios pactados, previa solicitud autorizada por escrito por el inspector técnico del contrato, este permiso tiene la característica de ser facultativo y no acumulable para años posteriores. Este beneficio en ningún caso será compensable

OCTAVO: Feriados

Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** durante la vigencia del presente contrato tendrá derecho a **15 días hábiles** de vacaciones, periodo durante el cual no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el prestador del servicio podrá solicitar hacer uso en forma fraccionada del feriado legal, la solicitud respectiva será por escrito con una semana a lo menos de anticipación a la fecha de hacer uso y deberá ser autorizada por el inspector técnico del contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable

NOVENO: Beneficios Maternales

El prestador de los servicios tendrá derecho a Licencia Pre- Natal (42 días), Licencia Post- Natal (84 días) y Licencia Post- Natal Parental (84 días). Sin embargo, la trabajadora puede optar por reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas (126 días), descontándose la jornada no trabajada a continuación del periodo Post-Natal.

En cuanto a previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

DÉCIMO: Permisos

La Ilustre Municipalidad de La Serena, se compromete a entregar los siguientes derechos:

- Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo así como en el de la muerte de cónyuge.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de un hijo en periodo de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206, del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO PRIMERO: Tiempo Adicional

El prestador de servicios tendrá derecho a que se le restituya el tiempo adicional efectivamente trabajado, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Se entenderá por tiempo adicional aquel en que se realicen labores, después de la Jornada de Trabajo y que se generen como consecuencia de situaciones de excepción tales como: emergencias, actividades comunales de concurrencia masiva, u otra situación especial y justificada.
- b) Que el tiempo adicional sea calificado como tal y autorizado por escrito previamente por la Jefatura Directa, justificando tal circunstancia.
- c) Se debe acreditar el tiempo adicional mediante registro en reloj control.
- d) Los antecedentes deberán ser visados por el jefe del Departamento de Personal.

El tiempo adicional se podrá restituir con permiso en la misma proporción del tiempo trabajado y con un límite máximo fijado por la jefatura superior del servicio y/o Departamento de Personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Cometidos y Capacitaciones

En el caso de cumplimiento de cometidos prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** tendrá derecho a percibir un honorario bruto adicional, equivalente a los viáticos y gastos de movilización, a que tendría derecho un funcionario municipal del grado 11°, el que se calculará en relación a los montos establecidos por el Decreto Supremo N° 262, de 1967, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Las capacitaciones serán en función y en relación a las labores realizadas, con un máximo de 2 capacitaciones al año y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

DÉCIMO TERCERO Manejo de Información

Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos del empleador, teniendo éstos la calidad de confidenciales respecto a su utilización.

Por lo expuesto Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, el prestador de servicios se compromete que al término del presente contrato, ya sea anticipadamente o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas,

artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves y lo que sea necesario para que el Municipio tenga acceso a los trabajos efectuados dentro de su desempeño, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por el prestador de servicios y por el Inspector del Contrato. Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: Término Anticipado del Contrato

La Ilustre Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso por escrito formulado a la contraparte con, a lo menos, 20 días de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades

Para los efectos previstos en la Ley sobre probidad administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado y cuerpos que regulan el ingreso a la Administración del Estado, Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** **DECLARÓ BAJO FE DE JURAMENTO:**

- A. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- B. No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, en la institución a la que está ingresando.
- C. No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- D. No mantener vigente por él o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- E. No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Declaró asimismo saber que de ser falsa dicha declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el Art. 210 del Código Penal.

DÉCIMO SEXTO: Incompatibilidad de Funciones

Don (a) **ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en consecuencia, por el presente acto declara bajo juramento que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades especiales que señala dicho artículo, el cual establece que no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DÉCIMO SÉPTIMO: Asimismo, el prestador de servicios declara que no he sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo y en consecuencia, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO NOVENO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.


VIGÉSIMO: Personería


La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012,

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares.


ANA LUZ CONTRERAS RETAMAL
RUT N° [REDACTED]


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado (Personal)
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Personal
 - Control Interno
 - Oficina de Partes
- BH/DNV/ACC/mmg.